El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/11/2026 01:30

Institucional del Gobierno Regional de Tumbes (www.regiontumbes.gob.pe), de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DIEGO ALEMAN RAMIREZ
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes, el 23 de octubre de 2026.

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional

2568731-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Formalizan cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo N° 017-2026-ICL/MML, que autoriza viaje del Presidente Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima a Panamá, en comisión de servicios

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RESOLUCIÓN
Nº 021-2026-GG-ICL/MML

Lima, 4 de noviembre de 2026

VISTO:

La carta de invitación (D.S. Nº 02773-2026), al XII Conferencia y Asamblea Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad - CONFCAT2026; el Informe Legal Nº D000050-2026-ICL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Memorando Nº D000444-2026-ICL/OGA de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 2 de octubre de 2026; el Informe Nº D000045-2026-ICL/OSG de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 23 de octubre de 2026; el Acuerdo del Consejo Directivo Nº 017-2026-ICL/MML de fecha 30 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), es un Órgano Descentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno; y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza Nº 2713;

Que, el literal f) del artículo 26º del Estatuto confiere al Consejo Directivo la atribución expresa de *"Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la entidad, realicen el personal del ICL; aprobando los montos de gastos correspondientes, de conformidad a la normativa vigente de la materia, dando cuenta de ello a la MML"*;

Que, mediante carta (D.S. Nº 02773-2026) la Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad - RICRP, cursa invitación al Presidente Ejecutivo del ICL, Luis Alfonso Molina Arles, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá para participar en la XII Conferencia y Asamblea Anual de la RICRP - CONFCAT2026, del 11 al 13 de noviembre de 2026, evento que reúne a autoridades, expertos y organismos internacionales para abordar materias relacionadas con gobernanza territorial, modernización, innovación y articulación entre catastro y registro de la propiedad;

Que, mediante Informe Legal Nº D000050-2026-ICL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que la comisión de servicios al exterior comprenda el período del 10 al 14 de noviembre de 2026, incluyendo los días necesarios para el desplazamiento internacional de ida y retorno, y continuar con el trámite de autorización de viaje del Presidente Ejecutivo, por encontrarse dicho evento relacionado con la funciones y fines institucionales del ICL;

Que, mediante Memorando Nº D000444-2026-ICL/OGA, la Oficina General de Administración y Finanzas ha informado sobre la disponibilidad de cobertura presupuestal para atender los gastos por concepto de pasajes aéreos y por concepto de viáticos cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto institucional del ICL, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, mediante Informe Nº D000045-2026-ICL/OSG, la Oficina General de Secretaría General comunica que en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nº 17, de fecha 30 de setiembre de 2026, los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acuerdo Nº 017-2026, remitiendo el texto: *"AUTORIZAR, el viaje al exterior, en Comisión de Servicios, del Presidente Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima, Luis Molina Arles, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 14 de noviembre de 2026, para participar en la Décima Segunda Conferencia y Asamblea Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad, foro regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Asimismo, aprobaron que los gastos que irrogue el presente viaje al exterior en Comisión de Servicios serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Instituto Catastral de Lima, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes aéreos (Lima-República de Panamá-Lima) US$ 873.54 y Viáticos por 2 días US$ 630.00, siendo el monto total US$ 1,503.54"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Directiva Nº 004-2023-GA-ICL-MML, y su modificatoria; en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 30º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza Nº 2713-MML; y conforme al inciso b) del artículo 13 del Manual de Operaciones, aprobada con Decreto de Alcaldía Nº 007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR el cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo Nº 017-2026-ICL/MML, de fecha 30 de septiembre de 2026, cuyo texto señala:

ACUERDO Nº 017-2026:

AUTORIZAR, el viaje al exterior, en Comisión de Servicios, del Presidente Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima, Luis Molina Arles, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 14 de noviembre de 2026, para participar en la Décima Segunda Conferencia y Asamblea Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad, foro regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

APROBAR, que los gastos que irrogue el presente viaje al exterior en Comisión de Servicios serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Instituto Catastral de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.21.12 viáticos y asignación por comisión de servicios	• Viáticos x 1 persona x 02 días: $ 630.00*	S/. 2,205.00
23.21.11 Pasajes y gastos de Transporte	• Pasaje (Lima - República de Panamá - Lima) 01 persona = $ 873.54**	S/. 3,013.71
TOTAL		**S/. 5,218.71**

(*) Tipo de cambio 3.50, montos sujetos a variación por tarifa
(**) Tipo de cambio 3.45, montos sujetos a variación por tarifa.

ENCARGAR, a la Gerencia General, que formalice mediante acto resolutivo el cumplimiento del presente acuerdo para su respectiva publicación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, que efectúe las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Geomática la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia Estándar https://www.transparencia.gob.pe/, Portal Institucional (www.icl.gob.pe) y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/icl)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUTH MERY FERNANDEZ GONZALES
Gerente General

2572531-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027, y designan Comité Electoral

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2026-MDL

Lince, 4 de noviembre de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: Los Informes N° 0089 y 0090-2026-MDL/GDH, de fecha 2 de noviembre de 2026 y el Memorando N° 00206-2026-MDL/GDH, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Legal N° 0408-2026-MDL/OGAJ, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02213-2026-MDL/GM, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111º de la norma precitada señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el numeral 6 del artículo 113º, de la misma norma precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116º de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, la Ordenanza Nº 207-MDL de fecha 27 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince, señala en su artículo 8º que: "el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales";

Que, según el Informe N° 0089-2026-MDL/GDH ampliado con Informe N° 0090-2026-MDL/GDH, ambos de fecha 2 de noviembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace de conocimiento la necesidad de designar al Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027. Así como la convocatoria del proceso electoral y el correspondiente cronograma, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027, la cual se llevará a cabo de acuerdo al cronograma que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública Cronograma de elecciones	9/11/2026
Inscripción lista de candidatos y acreditación de personeros	17/11/2026 al 20/11/2026
Subsanación de información	Del 23 al 24/11/2026
Publicación de lista provisional de candidatos	26/11/2026
Presentación de tacha de candidatos	27/11/2026
Resolución de tachas de candidatos	Del 30/11 al 02/12/2026
Publicación de lista definitiva de candidatos y sorteo de números de lista por zona.	04/12/2026
Capacitación a personeros y miembros de mesa	11/12/2026
Acto electoral	**13/12/2026**
Proclamación y publicación de resultados.	14/12/2026
Juramentación de delegados de Juntas Vecinales Comunales electas 2026 – 2027	18/12/2026

Artículo 2.- DESIGNAR al Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 - 2027, quedando conformado de la siguiente manera: